

## CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero  
Gad Czarninski Shefi  
Representante Legal de  
MOTION PICTURE ADVENTURE MPA S.A.  
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 1**, contenido de CUARENTA Y CINCO (45) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1 AL 45.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
**Ab. Edison Garay Mejía**  
Cedente

  
**Claudia Truque Gutiérrez**  
Cedente

**NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC.**  
Cesionaria

  
**Johnny Czarninski Baier**  
Apoderado General

17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



17 FEB 2017

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



17 FEB 2017



1127  
25



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación N° 555 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**JORGE P. TORREGROZA**  
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzon L.  
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que antecede  
es (son) igual (es) a su original  
(er) que me fué exhibido; y  
devuelto al interesado, constante en

Cuatro (4) fotos útiles

Guayaquil,

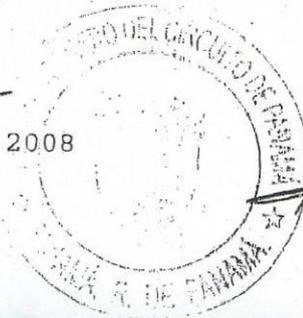
08 FEB. 2013

Dr. Godofredo Tandozo Falquez  
Notario Cuadragésimo (I) del  
Cantón Guayaquil

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

*Berta de Patton*  
BERTA ACOCA DE PATTON  
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

25 SEP 2008

Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero

420

17 FEB 2017



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:



**RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE año 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198505

Autenticación N° 72-D VS

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.



DOY FE Que esta compulsa  
de cuatro fojas útiles  
es igual a la copia  
que me fué exhibida  
Guayaquil

Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 090008720-6

CIUDADANÍA: **CZARNINSKI BAIER**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **JOHNY JACOBO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1947-10-19**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 NILLY  
 SHEFI




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EJECUTIVO** V2333V1222

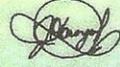
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CZARNINSKI ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BAIER RUTH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL**  
**2018-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-05-16**

001421004


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091732580-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARAY MEJIA  
EDISON DARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CLAUDIA LILIANA  
TRUQUE GUTIERREZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-06-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-15

000688085

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO







INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO  
A3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUTIERREZ OSSA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-01-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-25

001101805

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091994749-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TRUQUE GUTIERREZ  
CLAUDIA LILIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Buenaventura  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EDISON DARIO  
GARAY MEJIA





## CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero  
Gad Czarninski Shefi  
Representante Legal de  
MOTION PICTURE ADVENTURE MPA S.A.  
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 3**, contentivo de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.365) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1.636 al 3.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
Ab. Edison Garay Mejía  
Cedente

  
Claudia Truque Gutiérrez  
Cedente

**UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.  
Cesionaria**

  
Johny Czarninski Baier  
Apoderado General

17 FEB 2017

PODER GENERAL



CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

17 FEB 2017

los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.



5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

17 FEB 2017

la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante o denunciante o querellada o querellante en causas o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes, funcionarios u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta Acocha Patton  
BERTA ACOCHA DE PATTON  
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

25 SEP 2008

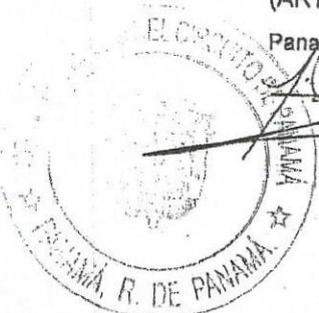
Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero

73D



REPUBLICA DE PANAMA  
1233  
6711  
25 00  
1066.00  
061



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE año 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198505

Autenticación N<sup>o</sup> 79-D-VS

Firma del funcionario

*Jorge P. Torregroza*

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CZARNINSKI BAIER  
 JOHNY JACOBO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL**  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO **1947-10-19**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 NILLY  
 SHEFI

No. **090008720-6**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO** V2333V1222

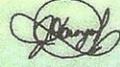
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CZARNINSKI ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAIER RUTH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL  
 2018-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-05-16**

001421004


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091732580-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARAY MEJIA  
EDISON DARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CLAUDIA LILIANA  
TRUQUE GUTIERREZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-06-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-15

000688085

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO







INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO  
A3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUTIERREZ OSSA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-01-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-25

001101805

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091994749-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TRUQUE GUTIERREZ  
CLAUDIA LILIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Buenaventura  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EDISON DARIO  
GARAY MEJIA





## CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero  
Gad Czarninski Shefi  
Representante Legal de  
MOTION PICTURE ADVENTURE MPA S.A.  
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 2**, contentivo de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (1.590) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 46 al 1635.

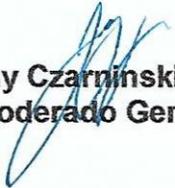
Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
**Ab. Edison Garay Mejia**  
Cedente

  
**Claudia Truque Gutiérrez**  
Cedente

**UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.**  
Cesionaria

  
**Johny Czarninski Baier**  
Apoderado General

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



R. DE V.

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

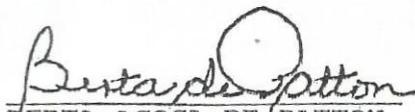
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas civiles o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, Cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

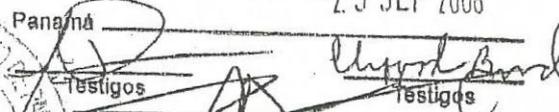
  
BERTA ACOCA DE PATTON  
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

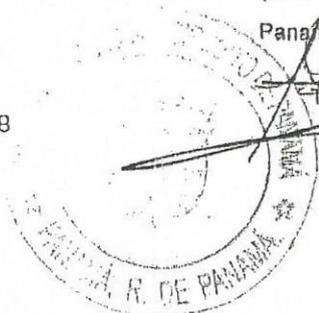
Yo, LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR, Notario  
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula  
No. 4-157-726

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)  
persona (s) que firmó (firmaron) el presente  
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)  
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.): 25 SEP 2008

Panamá

  
LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero



17 FEB 2017

REPUBLICA DE PANAMA  
141  
1203  
6712  
25 09 08



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación N° 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**JORGE P. TORREGROZA**  
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.  
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

que la documentación que antecede  
es (son) igual (as) a su original  
(es) que me fué exhibido, y  
devuelto al interesado, constante en  
Cuatro (4) folios útiles.



Que la documentación que antecede  
es (son) igual (as) a su original  
(es) que me fué exhibido, y  
devuelto al interesado, constante en  
Cuatro (4) folios útiles.

Guayaquil, 106 FEB 2008  
  
Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragésimo (1) del  
Cantón Guayaquil




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090008720-6**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CZARNINSKI BAIER**  
**JOHNY JACOBO**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION**  
**FECHA DE NACIMIENTO 1947-10-19**  
**NACIONALIDAD ECUATORIANA**  
**SEXO HOMBRE**  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**NILLY SHEFI**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO** V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CZARNINSKI ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAIER RUTH**

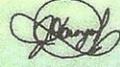
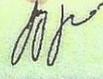
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2018-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-05-16**






001421004

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091732580-5

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARAY MEJIA  
EDISON DARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CLAUDIA LILIANA  
TRUQUE GUTIERREZ






INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-06-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-15

000688085

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO



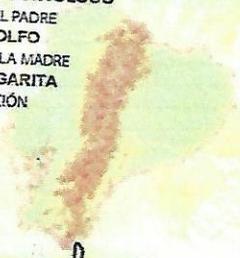


INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO  
A3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUTIERREZ OSSA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-01-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-25

001101895

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091994749-9

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TRUQUE GUTIERREZ  
CLAUDIA LILIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Buenaventura  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EDISON DARIO  
GARAY MEJIA






## CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero  
Gad Czarninski Shefi  
Representante Legal de  
MOTION PICTURE ADVENTURE MPA S.A.  
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la señora ADRIANA CAMPUZANO BLANCO, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 5**, contentivo de TRES MIL (3.000) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 6.001 al 9.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



**Adriana Campuzano Blanco  
Cedente**

**UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.  
Cesionaria**



**Johny Czarninski Baier  
Apoderado General**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **092032207-0**



**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAMPUZANO BLANCO  
ADRIANA MARICRUZ**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYAS**

**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-31**

**NACIONALIDAD ECUATORIANA**

**SEXO MUJER**

**ESTADO CIVIL DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUIMICA** V1323V2242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMPUZANO BALCAZAR TOMAS**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BLANCO DORA COLOMBIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**

**2017-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-01-12**

IGM 16 10 633 15



001303258



DIRECTOR GENERAL



FRMA DEL CEDULADO



17 FEB 2017

PODER GENERAL



CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "Otogante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del Sr. Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

17 FEB 2017



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

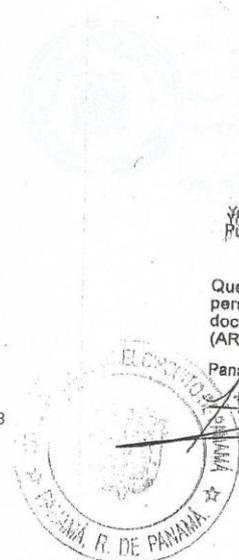
17 FEB 2017



la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante o denunciante o querellada o querellante en causas o en cualquier otro carácter, con facultad a esos funcionarios u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

*Berta Acoca de Patton*  
 BERTA ACOCA DE PATTON  
 FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá

25 SEP 2008

*[Signature]*  
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
 Notario Público Tercero

730







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090008720-6**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CZARNINSKI BAIER  
 JOHNY JACOBO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1947-10-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

NILLY  
 SHEFI




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO** V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CZARNINSKI ALFREDO**

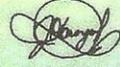
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAIER RUTH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2018-05-16**

**2028-05-16**

001421004


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




## CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero  
Gad Czarninski Shefi  
Representante Legal de  
MOTION PICTURE ADVENTURE MPA S.A.  
Ciudad.-**

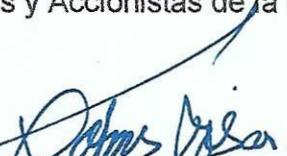
De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el abogado Johnny Rojas Vargas, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 4**, contentivo de TRES MIL (3.000) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 3.001 al 6.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
**AB. JOHNNY ROJAS VARGAS  
CEDENTE**

**UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.  
Cesionaria**

  
**Johny Czarninski Baier  
Apoderado General**

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



R. DE V.

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos, documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de empaques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca, cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas civiles o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, Cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.



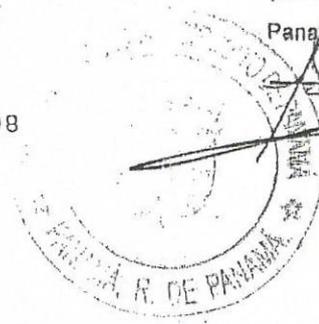
Yo, LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR, Notario  
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula  
No. 4-157-726

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)  
persona (s) que firmó (firmaron) el presente  
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)  
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.); 25 SEP 2008

Panamá

*Berta de Patton*  
BERTA ACOCA DE PATTON  
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



*[Signature]*  
-Testigos- *[Signature]*  
-Testigos- *[Signature]*  
LIC. RAUL MAN CASTILLO SANJUR 780  
Notario Público Tercero

REPUBLICA DE PANAMA  
141  
1203  
6712  
25 09 08



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA**

**Autenticación N° 551 CGE/PNM**

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**JORGE P. TORREGROZA**  
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

**Carlos A. Garzón L.**  
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

que la documentación que antecede  
es (son) igual (as) a su original  
(es) que me fué exhibido, y  
devuelto al interesado, constante en



**COPIA FE:**  
Que la documentación que antecede  
es (son) igual (as) a su original  
(es) que me fué exhibido, y  
devuelto al interesado, constante en  
**Cuatro (4)**

Guayaquil, **10/6 FEB. 2008**  
  
**Dr. Godofredo Tandazo Falquez**  
Notario Cuadragésimo (1) del  
Cantón Guayaquil

1203  
6712

25 09 08

El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

**RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**

\_\_\_\_\_ 25  
es auténtica del funcionario que el día \_\_\_\_\_  
**SEPTIEMBRE** 2008  
de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_  
**NOTARIO PUBLICO TERCERO**  
ejercía el cargo de \_\_\_\_\_  
**DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Panamá \_\_\_\_\_ 25 de \_\_\_\_\_ **SEPTIEMBRE** año \_\_\_\_\_ 2008  
198505 \_\_\_\_\_ **78-D VS**  
Autenticación N° \_\_\_\_\_

Firma del funcionario

*Jorge P. Torregroza*

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.



17 FEB 2017



DOY FE Que esta compulsa  
de cuatro fojas útiles  
es igual a la copia  
que me fué exhibida  
Guayaquil.

*Rossana Chang Armijos*  
Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 090008720-6

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CZARNINSKI BAIER JOHN Y JACOBO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1947-10-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NILLY SHEFI

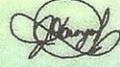



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EJECUTIVO V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CZARNINSKI ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAIER RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-05-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-05-16

001421004

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

